

21645 REAL DECRETO 2299/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), calle Ballesteros, número 25, en favor de su ocupante.

Don Cándido Díaz Méndez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), calle Ballesteros, número veinticinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecisiete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cándido Díaz Méndez, con domicilio en Torrejoncillo (Cáceres), calle Ballesteros, número veinticinco, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana en término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), calle Ballesteros, número veinticinco, con una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Basilio Mirasol Mora, izquierda, Isabel Bernal Gómez, y fondo, J. Pedro Martín Martín.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria-Torrejoncillo al tomo quinientos cincuenta y tres, libro ciento cuatro, folio ciento veintiséis, finca siete mil trescientos ochenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecisiete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cáceres, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21646 REAL DECRETO 2300/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Camprodón (Gerona), a favor del Patronato de la Fundación Benéfico-Docente «Hermanos Vila Riera», de dicho término municipal.

El Patronato de la Fundación Benéfico-Docente «Hermanos Vila Riera», de Camprodón, ha solicitado la adjudicación directa a su favor de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en dicho término municipal, en la carretera de Mollo, sin número, con una superficie de setenta y cinco coma veinticuatro metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Patronato de la Fundación Benéfico-Docente «Hermanos Vila Riera», de Camprodón (Gerona), de una finca urbana sita en la carretera de Mollo, sin número, de dicho término municipal, con una superficie de setenta y cinco coma veinticuatro metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, Este y Oeste, Patronato de la Fundación Benéfico-Docente «Hermanos Vila Riera», y Sur, carretera de Mollo, sin número.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el citado Patronato en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Gerona, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Habiendo renunciado el Patronato comprador a su derecho de previa inscripción registral del inmueble a nombre del Estado, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21647 REAL DECRETO 2301/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Náquera (Valencia), parcela número 105, polígono número 1, en favor de su ocupante.

Doña María Rosa Estelles León ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Náquera (Valencia), parcela número cinco, polígono número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y ocho mil trescientas ochenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Rosa Estelles León, con domicilio en Náquera (Valencia), calle del Arrabal, número cinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca rústica en término municipal de Náquera (Valencia), parcela número cinco, polígono número uno, con una superficie de treinta y ocho áreas cuarenta centiáreas y los linderos siguientes: Norte, camino; Sur, José Tomás Navarro; Este, José Tomás Navarro, y Oeste, Vicente Arnal Navarro.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo seiscientos noventa y nueve, libro veintinueve, folio ciento once, finca tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y ocho mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21648 REAL DECRETO 2302/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela número 212, polígono número 3, en favor de su ocupante.

Don Casimiro Garcés Buil ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela número doscientos doce del polígono nú-

mero tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Casimiro Garcés Buil, con domicilio en Barbastro (Huesca), calle Argensola, número sesenta y tres, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca rústica en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela doscientos doce del polígono número tres, con una superficie de mil quinientos treinta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Antonio Plana Mairal y María Baldehou Sopena; Sur, Antonio Bernal Escalona; Este, Alfredo Samprieto Buil, y Oeste, Antonio Romás Cayero.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo cuatrocientos quince, libro sesenta y uno, folio sesenta y cinco, finca cinco mil seiscientos ochenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinte mil doscientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21649 REAL DECRETO 2303/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela número 65, polígono número 5, en favor de su ocupante.

Don Enrique Buil Bielsa ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela número sesenta y cinco, polígono número cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diez mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Enrique Buil Bielsa, con domicilio en Barbastro (Huesca), calle Pablo Sahún, número uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca rústica en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela número sesenta y cinco, polígono número cinco, con una superficie de treinta y cinco áreas veinte centáreas y los linderos siguientes: Norte, Antonio Puértolas Torres; Sur, Antonio Latorre Vaquer; Este, Antonio Latorre Vaquer; Oeste, camino.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo trescientos noventa y dos, libro cincuenta y tres, folio noventa, finca cinco mil cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diez mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la

Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21650 REAL DECRETO 2304/1977, de 29 de julio, por el que se autoriza a Renfe para permutar dos inmuebles por otro propiedad de «Edificios y Promociones Industriales, S. A.», sitos en el término municipal de Martorell (Barcelona).

Renfe ha solicitado la autorización para permutar dos inmuebles de cuatrocientos once coma cuarenta y dos metros cuadrados y veinticuatro coma noventa y siete metros cuadrados, respectivamente, por otro propiedad de «Edificios y Promociones Industriales, S. A.» (E. P. I. S. A.), de treinta y nueve coma sesenta metros cuadrados, sitos en el término municipal de Martorell (Barcelona), en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos sesenta y siete. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón ciento cincuenta y seis mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos y ciento cuatro mil novecientas cuarenta pesetas, respectivamente, habiéndose comprometido «Edificios y Promociones Industriales, S. A.», a satisfacer a Renfe la diferencia de un millón cincuenta y una mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, existente a su favor.

Considerándose oportuna la solicitud formulada por Renfe, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a Renfe para que pueda permutar los inmuebles que a continuación se describen por otro, que también se describirá, propiedad de «Edificios y Promociones Industriales, S. A.»

Inmuebles propiedad de Renfe

Uno.—Parcela urbana en el término municipal de Martorell (Barcelona), al lado izquierdo y frente a los kilómetros sesenta y dos/setecientos sesenta y tres y sesenta y dos/ochocientos sesenta y ocho del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos once coma cuarenta y dos metros cuadrados y presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, lindando al Norte, «Edificios y Promociones Industriales, S. A.» (E. P. I. S. A.); Sur, Este y Oeste, con Renfe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat al tomo mil cuatrocientos treinta y cinco, libro ochenta y seis, folio ciento cincuenta y seis, finca cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, inscripción primera.

Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón noventa mil doscientas sesenta y tres pesetas.

Dos.—Parcela urbana sita en el término municipal de Martorell (Barcelona), al lado izquierdo y frente a los kilómetros sesenta y dos/ochocientos noventa y dos coma diez y sesenta y dos/novecientos uno coma cuarenta del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia. Su extensión superficial es de veinticuatro coma noventa y siete metros cuadrados, presenta forma trapezoidal, y linda: Norte y Oeste, con «Edificios y Promociones Industriales, S. A.», y al Este y Sur, con Renfe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat al tomo mil cuatrocientos treinta y cinco, libro ochenta y seis, folio ciento cincuenta y nueve, finca cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, inscripción primera.

Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en sesenta y seis mil ciento setenta pesetas con cincuenta céntimos.

Inmueble propiedad de «Edificios y Promociones Industriales, Sociedad Anónima»

Parcela urbana sita en el término municipal de Martorell (Barcelona), al lado izquierdo y frente a los kilómetros sesenta y dos/ochocientos sesenta y ocho y sesenta y dos/ochocientos noventa y dos coma diez del ferrocarril de Tarragona a Bar-